



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0648-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 5 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 6470-2019, el administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, solicitando certificado de zonificación y vías, ubicado en el predio rural La Pampa, sector Santa Cruz de Flores valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21102034 del predio matriz, cuya área independizada es de 90.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N°10235 de fecha 16.07.2019
- Compra venta e independización del bien inmueble a favor de AMERICA MOVIL PERU SAC
- Plano de ubicación, localización, perimétrico elaborado por el Arq, Cesar Tomás Rojas Romero CAP N° 16654.
- Partida Registral N° 21105034
- Recibo de pago N° 5280 por el monto de S/168.00 de fecha 16.07.2019
- Carta Poder a favor de Christiam Artur Campusmana Villacorta
- Certificado de Vigencia de Poder a favor de Carlos Alejandro Solano Morales

Que, Los datos técnicos son:

Propietario:	América Móvil Perú S.A.C.
Representante:	Carlos Alejandro Solano Morales
Ubicación del predio:	La Pampa
Sector:	Santa Cruz de Flores - Valle Mala
Distrito:	Santa Cruz de Flores
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Partida Registral Matriz N°:	21105034
Área Independizada:	90.00 m2.
Perímetro:	42.10 m

Que, con INFORME N° 1039-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05.08.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del lote ubicado en predio rural La Pampa sector Santa Cruz de Flores Valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21105034 del predio matriz, cuya área independizada es de 90.00 m2; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde **ZONIFICACION USO AGRICOLA (UA)** y de Expansión Urbana según la inspección ocular; y en cuanto a las vías: Se accede por la prolongación de calle Lima, del distrito de Santa Cruz de Flores de sección vial variable de 3.00 ml a 4.00 ml;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;



Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo. En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0215-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05.08.19 a favor del administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, del lote ubicado en el predio rural La Pampa sector Santa Cruz de Flores Valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21102034 del predio matriz, cuya área independizada es de 90.00 m2; con **ZONIFICACIÓN USO AGRICOLA (UA)** y de expansión urbana según inspección ocular; y en cuanto a las vías: Se accede por la prolongación Calle Lima del distrito de Santa Cruz de Flores, con sección vial variable de 3.00 ml a 4.00 ml; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe